

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

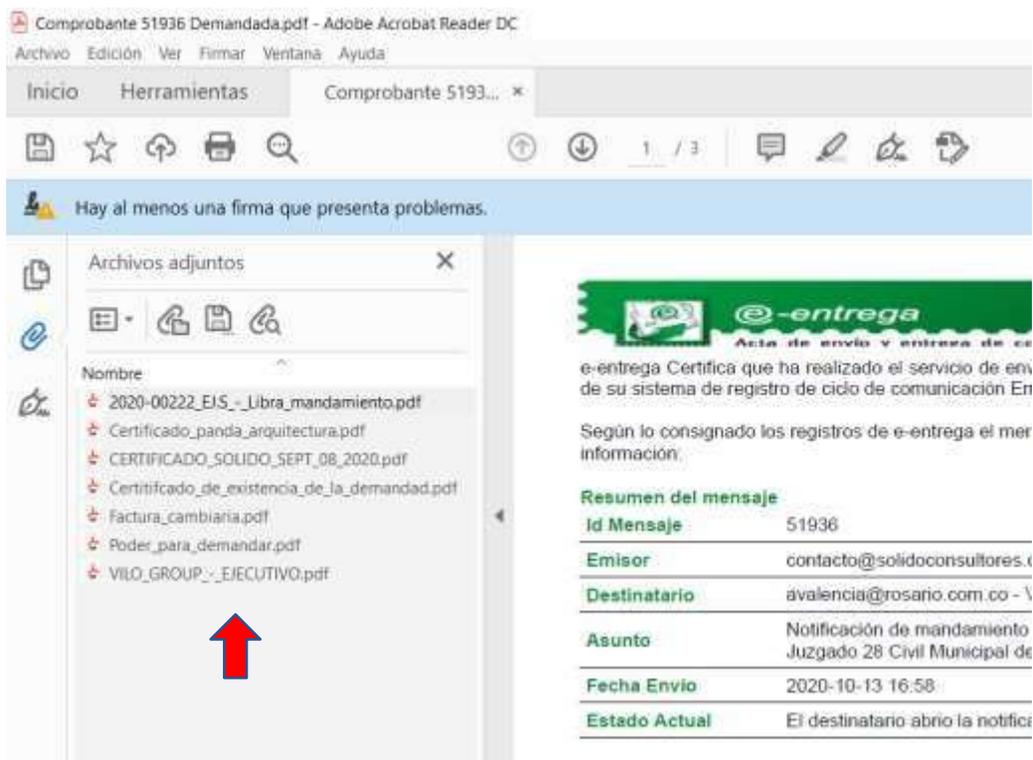
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	POLIURETANOS BOGOTA SAS
Demandado	JAGU DISENO Y CONFORT SAS
Radicado	05001 40 03 028 2021 01155 00
Providencia	Requiere parte actora

El 27 de enero de 2022 la parte actora envía a la ejecutada correo electrónico a través del servicio de correspondencia digital E-ENTREGA de SERVIENTREGA a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Se allega la impresión del mensaje de datos y el acuse de recibo automático generado por dicha entidad.

Para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación, SE REQUIERE a la apoderada de la parte actora a fin que aporte la certificación emitida por E-ENTREGA de **forma separada**, de modo que al abrir el PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntos a la notificación.

Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan. Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación **(que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos, incluyendo el memorial con anexos por medio del cual se subsanaron los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria)**.

De otro lado se requiere al apoderado judicial de la entidad demandante para que acredite la radicación y/o diligenciamiento del Despacho comisorio 33 para efectos del perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro de los inmuebles objeto de dicha medida.

Los anteriores requerimientos deberán ser cumplidos en un término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P.

## **NOTIFÍQUESE**

8.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f736d4b822747cabfa1d1247dbf3da65aeee4fa6c6ee7c9a390765056bf8ed**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**